



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA SECCIÓN DE MÁLAGA
INSTITUTO ANDALUZ INTERUNIVERSITARIO DE CRIMINOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Aprobado por Consejo de Sección, el día 21 de octubre de 2025

Exposición de Motivos

El presente Reglamento de Funcionamiento Interno se elabora con el objetivo de adaptar el marco normativo de la sección de Málaga del Instituto andaluz interuniversitario de Criminología a su realidad actual y a la evolución que ha experimentado a lo largo de las últimas décadas. El reglamento anterior fue concebido en un contexto en el que no existían enseñanzas oficiales de Criminología, por lo que centraba su atención en regular la actividad docente, dado que esta constituía la función principal del Instituto en aquel momento. Durante ese periodo, la sección respondió a una creciente demanda de formación mediante la oferta de títulos propios.

Sin embargo, la incorporación de los estudios oficiales de Criminología en el sistema universitario español ha transformado de manera sustancial el papel del Instituto. En la actualidad, la investigación en Criminología, junto con la divulgación científica y la transferencia de conocimiento a la sociedad, se ha convertido en el eje central de su misión y visión institucional. Este cambio de enfoque exige una actualización normativa que permita estructurar y dar soporte a las nuevas dinámicas de trabajo que se desarrollan dentro de la sección de Málaga.

En este sentido, el nuevo Reglamento no solo actualiza las normas internas de funcionamiento, sino que proporciona un marco normativo coherente con los fines actuales del Instituto. Se busca con ello garantizar la transparencia en los procedimientos, así como ofrecer seguridad jurídica a todos sus integrantes, promoviendo una organización eficaz y adaptada a las exigencias de la actividad investigadora contemporánea.

Artículo 1. Del Instituto andaluz interuniversitario de Criminología

1.1. El Instituto andaluz interuniversitario de Criminología (en adelante IAIC) es un centro universitario de investigación científica y técnica, así como de especialización, creado por Decreto de la Junta de Andalucía 182/90, de 5 de junio, al amparo de las posibilidades ofrecidas por el art. 10 de la Ley de Reforma Universitaria.

1.2. El Instituto se estructura en cuatro secciones, adscritas a las respectivas Universidades de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla, existiendo un Consejo de Instituto encargado de programar y coordinar las actividades de las secciones.

1.3. Su estructura interna y funcionamiento será la establecida en la Orden de 5 de noviembre de 1990, por la que se aprueba el Reglamento del Instituto andaluz interuniversitario de Criminología.

Artículo 2. Del Consejo de Sección de Málaga

2.1. El Consejo de Sección, en adelante el Consejo, es el órgano de gobierno de cada sección del IAIC.

2.2. El Consejo se reunirá, al menos, una vez cada curso académico.

2.3. Son funciones del Consejo:

a) Elegir la dirección.

b) Aprobar, en su caso, el plan de actuación docente e investigador, el presupuesto específico de la sección y la memoria anual de la sección antes del inicio del curso académico.

c) Votar las altas y bajas de los miembros del Consejo.

e) Dirimir los conflictos que puedan producirse en el seno de la sección.

Artículo 3. Visión y misión de la Sección de Málaga

Visión

Somos un centro de investigación de referencia, con interés específico en la transferencia de los resultados de la investigación científica a la sociedad.

Misión

Favorecer un sistema de prevención y control de la delincuencia más justo con la ciudadanía, más eficaz en sus resultados y más eficiente en su gestión. Todo ello a través de la evidencia científica y el respeto a los valores éticos y profesionales propios de una ciencia al servicio de la sociedad.

Artículo 4. Sede de la Sección de Málaga

La sede administrativa de la sección de Málaga del Instituto andaluz interuniversitario de Criminología (en adelante IAIC Málaga) está fijada en la 3º planta del Edificio Ada Byron, Campus de Teatinos, de la Universidad de Málaga.

Artículo 5. Funciones de la Sección de Málaga.

Las funciones del IAIC Málaga son las siguientes:

- a. Promover la actualización y profundización científica y técnica en Criminología y Política Criminal.
- b. Diseñar, organizar y ejecutar proyectos de investigación científica, con vocación de transferencia a la sociedad y al tejido legal, social y productivo.
- c. Asesorar científica y técnicamente a entidades públicas y privadas
- d. Cualquier otra actividad encaminada a la investigación, formación, prestación de servicios y divulgación de temas dentro de su ámbito de competencias.
- e. Buscar financiación para el buen desempeño de sus actividades.
- f. Difundir los resultados de investigación mediante publicaciones, ciclos de conferencias y seminarios, publicaciones en las redes sociales y otras actividades similares de promoción de investigación científica.

Artículo 6. Composición del Consejo del IAIC de Málaga

6.1. Son miembros del Consejo del IAIC Málaga:

- a. El personal docente e investigador de la Universidad de Málaga que se incorpore a la sección.
- b. El personal investigador en formación, previa solicitud de su tutor/a, que deberá ser, a su vez, miembro del Instituto.
- c. El personal investigador contratado con cargo a programas, contratos o proyectos de investigación desarrollados por la Sección.
- d. El personal de administración y servicios de la Universidad de Málaga con destino en la misma.

6.2. Para solicitar la incorporación como miembro del IAIC Málaga, se deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ser profesor o investigador de la Universidad de Málaga
- b. Desarrollar una actividad profesional y/o académica vinculada con la Criminología
- c. Integrarse en alguno de los grupos de trabajo existentes en la Sección.
- d. Participar en las actividades y trabajos de investigación del IAIC.

6.3. La aceptación o no de la solicitud será competencia del Consejo.

6.4. Los miembros del IAIC Málaga causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a. por voluntad propia comunicada por escrito a la dirección,
- b. por jubilación,
- c. por exclusión por parte del Consejo,
- d. cuando cesen las causas por las que adquirió dicha condición,
- e. por la no participación en dos convocatorias consecutivas de proyectos de investigación de convocatorias de organismos oficiales en las que

participe el IAIC, siempre que estén dentro sus líneas de investigación y no presenten incompatibilidades para dicha participación recogidas como tales en las correspondientes convocatorias, f. por incumplimiento de deberes y obligaciones recogidos en el presente reglamento.

Artículo 7. Miembros de Honor de la sección de Málaga del Instituto andaluz interuniversitario de Criminología

7.1. El nombramiento de Miembro de Honor del IAIC es expresión del reconocimiento a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que se hayan destacado en su apoyo a las actividades del IAIC Málaga, quienes hayan contribuido especialmente al prestigio de la Sección con excelencia reconocida en el cultivo de las ciencias penales, criminológicas y/o victimológicas, así como a aquellas otras personas que lo merezcan por la excelencia del servicio, en su caso, prestado al IAIC.

7.2. La propuesta de concesión se iniciará de oficio por la Dirección, o a solicitud de un tercio de los miembros del Consejo e incluirá, en todo caso, la relación de méritos o circunstancias que concurran en la persona o entidad propuesta. El Consejo analizará la propuesta y si la considera suficientemente fundamentada procederá a su aprobación, que habrá de resultar respaldada por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes.

7.3. La vinculación al IAIC Málaga de los Miembros de Honor tendrá un carácter meramente honorífico, -si bien podrán participar como tales en las actividades propias del Instituto si así lo deseasen y lo permitiera la normativa aplicable.

Artículo 8. Órganos de gobierno del IAIC, sección de Málaga

8.1. La Dirección del IAIC Málaga es un órgano unipersonal elegido por sufragio de los miembros del Consejo.

8.2. La Dirección nombrará a una persona para ocupar la Subdirección Académica y otra para la Secretaría Académica.

8.3. La Dirección podrá nombrar otras Subdirecciones, según su criterio y sin nombramiento oficial de la Universidad, para que la asistan en aquellas tareas que se estimen necesarias. En este caso, el Consejo tendrá que ser informado.

Artículo 9. Elección de la Dirección

9.1. La Dirección de la Sección se elegirá, -cada 6 años-, entre los catedráticos y titulares de universidad del área de Derecho penal que sean miembros del Consejo.

9.2. El procedimiento para ello será el reglamentariamente establecido por la Universidad de Málaga para la elección de los órganos de dirección de sus institutos de investigación.

Artículo 10. Funciones de la Dirección de la Sección

Son funciones de la Dirección de la Sección:

- a) representar a la Sección.
- b) coordinar y supervisar la docencia, la investigación y la administración de la Sección, haciendo cumplir los acuerdos del Consejo.
- c) dirigir la gestión ordinaria de la sección.
- d) presidir el Consejo de sección, y convocar las reuniones de dicho órgano.
- e) supervisar la ejecución del presupuesto de la sección.
- f) revisar la memoria anual de actividades para su aprobación por el Consejo de la sección.
- g) fomentar la cooperación entre las diferentes Secciones del IAIC.
- h) realizar actividades para la captación de fondos públicos o privados que permitan a la sección el cumplimiento de sus fines
- i) proponer el nombramiento de la Subdirección y de la Secretaría académica.
- j) preparar anualmente un presupuesto de gastos y rendirá cuentas anualmente en el Consejo de sección.
- k) cualesquiera otras funciones que le encomiende el Consejo.

Artículo 11. De la Subdirección Académica

La Subdirección Académica será propuesta por la Dirección de la Sección de entre sus miembros. Le corresponde la función de asistir y, en caso de ceso, ausencia o enfermedad, sustituir a la Dirección.

Artículo 12. Funciones de la Secretaría Académica

Son funciones de la Secretaría Académica:

- a) dar fe de todos los actos y acuerdos del Consejo.
- b) la preparación de las actas y su distribución a todos los miembros del Consejo, así como la custodia del libro de actas.
- c) hacer públicas todas las informaciones de interés general.
- d) ser depositaria del archivo y de la documentación de la sección.
- e) coordinar la labor del PTGAS. adscrito a la sección.
- g) formar parte de la Comisión Electoral del Instituto.
- h) coordinar la realización de prácticas en la sección.
- i) gestionar el Seminario permanente de investigación en Criminología (SPIC).
- j) impulsar la actualización de la web de la Sección.
- k) coordinar y tramitar estancias de investigación de personal visitante y estudiantes de movilidad.
- l) tramitar convenios de colaboración.
- m) elaborar memorias anuales de actividad de la Sección.
- n) actualizar semestralmente el listado de altas y bajas de personal con acceso físico a las instalaciones de la Sección.

ñ) actualizar anualmente el listado de miembros del Consejo.

Artículo 13. Régimen de las sesiones del Consejo

13.1. El Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos una vez durante el curso académico, durante el período lectivo, y con carácter extraordinario cuando así lo convoque la Dirección o lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

13.2. La convocatoria del Consejo corresponde a la Dirección, y se cursará por la Secretaría Académica, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. En el escrito de convocatoria constará el lugar, día y hora de la reunión, y todos los puntos del orden del día.

13.3. El orden del día será fijado por la Dirección, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con antelación suficiente. En cualquier caso, deberán incorporarse al orden del día de las reuniones aquellos puntos cuya inclusión sea solicitada mediante escrito por, al menos, la quinta parte de los miembros del Consejo.

13.4. En primera convocatoria la constitución válida del Pleno del Consejo requiere la asistencia de la Dirección y la Secretaría Académica o, en su caso de quienes las sustituyan, y de al menos la mitad más uno de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria, un cuarto de hora más tarde de la hora fijada para la primera, siendo suficiente la presencia, además de la Dirección y la Secretaría Académica de la tercera parte de sus miembros.

13.5. Para la validez de los acuerdos del Consejo será necesario que esté presente en el momento de adoptarlos el mínimo de los miembros exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.

13.6. Para el cómputo del quórum no se tendrán en cuenta los votos delegados.

Artículo 14. Régimen de los acuerdos del Consejo

La adopción de acuerdos por el Consejo se someterá a las siguientes normas:

a. La votación será pública, a mano alzada o de palabra, salvo en los supuestos de votación secreta, la cual será admisible en el caso de que implique a persona, o cuando la persona que ostente el cargo de Dirección lo estime oportuno a petición motivada de algún miembro.

b. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate, y si la Dirección no hiciera uso de su voto de calidad

- para dirimir el mismo, se efectuará otra votación y, si se produjera empate de nuevo, la propuesta se entenderá rechazada.
- c. Realizada una propuesta por la Dirección sin que nadie solicite su votación se considerará aprobada por asentimiento.
 - d. No se podrán someter a votación aquellas cuestiones que no figuren en el orden del día.
 - e. La persona que ostente la Secretaría Académica levantará acta de las sesiones.

Artículo 15. De los miembros del Consejo de Sección

Serán obligaciones de los miembros del Instituto:

- a. asistir a las reuniones del Consejo.
- b. participar en las actividades del IAIC Málaga.
- c. promover actividades para el desarrollo de su misión y funcionamiento.
- d. participar en los órganos colegiados y de gestión del IAIC Málaga.

Artículo 16. Del personal investigador

16.1. El personal investigador contará con el respaldo académico, investigador, técnico y financiero, en la medida de las posibilidades existentes, por parte de la Dirección de la Sección.

- 16.2. El personal investigador de la Sección tiene las siguientes obligaciones:
- a. acudir a cuantas convocatorias de ayudas se consideren capacitados para solicitar o participar, dentro de las líneas de investigación de la Sección y siempre con el conocimiento y aprobación de la Dirección.
 - b. consignar claramente su pertenencia a la Sección en sus publicaciones o comunicaciones científicas relacionadas con su actividad en él.
 - c. informar de todos los productos (publicaciones, proyectos, cursos, etc.) resultantes de sus actividades para que puedan ser difundidos por redes sociales e incluirlos en la página electrónica corporativa.
 - d. ajustarse en todo momento a los valores y códigos asociados a la investigación criminológica.
 - e. proporcionar a la Secretaría Académica, por el mecanismo que esta establezca, un informe anual de actividades para la elaboración de la memoria anual.
 - f. participar, si así se le requiere, en los procesos de evaluación de la labor realizada en la Sección.
 - g. someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.
 - h. realizar su actividad investigadora de manera presencial siempre que se lo permitan el resto de sus obligaciones académicas, profesionales y atendiendo a la normativa de la Universidad de Málaga.

Artículo 17. Del personal investigador en formación (PIF)

- 17.1. La actividad investigadora del personal investigador en formación será coordinada por la persona que ejerza la tutela y/o dirección de tesis doctoral.
- 17.2. Este personal podrá ejercer labores docentes previa autorización de su tutor/a.

17.3. Además de las obligaciones recogidas en el artículo 16.2 de este Reglamento, el personal investigador en formación debe:

- Tener presencia habitual y continuada en la sede de la Sección.
- Presentar sus avances de investigación en los seminarios que se organicen al efecto.
- Colaborar en la organización de congresos, seminarios, jornadas o actos académicos organizados por la Sección.

Artículo 18. Del personal investigador contratado y técnicos de apoyo

18.1. Las funciones del personal investigador contratado y técnicos de apoyo son las siguientes:

- a. colaborar en la preparación de propuestas de financiación.
- b. ejecutar tareas de investigación.
- c. gestionar la documentación de soporte a la investigación.
- d. mantener el equipamiento utilizado en la investigación.
- e. revisar textos científicos.
- f. aportar formación relacionada con la investigación.
- g. apoyar en la redacción de la memoria anual y de los proyectos de investigación que se soliciten.
- h. realizar seguimiento de proyectos para cumplir con la normativa vigente
- i. recopilar datos de investigación a través de trabajos de campo y análisis de estadísticas oficiales.
- j. introducir información en bases de datos y otro tipo de programas informáticos.
- k. y cualquier otra tarea de apoyo a la investigación que le sea requerida.

18.2. Además de las obligaciones recogidas en el artículo 16.2, apartados d, e, f y g, de este Reglamento, el personal investigador contratado y los técnicos de apoyo deben tener presencia frecuente y continuada en la sede de la Sección, preferentemente con un horario presencial en días laborables de 9 a 14 h., siempre que la Universidad esté abierta.

Artículo 19. Del personal de administración y servicios

19.1. El personal de administración y servicios adscrito a la Sección será el encargado de gestionar, apoyar, asistir y asesorar la prestación de los servicios que son propios de la Sección de acuerdo con el artículo 115 del Estatuto de la Universidad de Málaga.

19.2. El horario de atención al público de la administración de la Sección será de lunes a viernes será de 9:00 a 14:00 horas, salvo período de vacaciones o necesidades del servicio.

Artículo 20. De los investigadores en estancia

20.1. Los profesores o investigadores que deseen realizar una estancia de investigación en la Sección deberán llenar un formulario de solicitud que se encontrará disponible en la web la misma y remitirlo a la Secretaría Académica. El proceso de revisión de solicitudes se llevará a cabo en los meses de enero, mayo, septiembre y diciembre.

20.2. El plazo mínimo de estancia será de un mes y, el profesor o investigador deberá realizar una exposición sobre su trabajo en una de las sesiones del Seminario permanente de investigación en Criminología (SPIC). Por otro lado, tener presencia frecuente y continuada en la sede del Instituto durante su estancia, preferentemente con un horario presencial en días laborables de 9 a 14 h., siempre que la Universidad esté abierta.

20.3. El IAIC Málaga proporcionará una mesa de trabajo, conexión a internet, así como acceso a los restantes servicios de la Universidad de Málaga (bibliotecas, comedores, etc). El profesor o investigador visitante podrá, asimismo, participar en las actividades académicas organizadas por la Sección que tengan lugar durante su estancia. Se expedirá un certificado de la estancia realizada.

Artículo 21. Financiación del Instituto

21.1. La Sección se financiará prioritariamente a través de los fondos que pueda generar con sus actividades propias y, en su caso, de los convenios de colaboración firmados y por lo recogido en los contratos-programa con la Universidad de Málaga.

21.2. Los integrantes de la Sección que pertenezcan estatutaria o contractualmente a la Universidad de Málaga deberán solicitar todos sus proyectos, convenios y contratos de investigación a través de la Sección siempre que la temática se incluya dentro de la visión y misión de la misma, tal y como se encuentran recogidas en el artículo 3 del presente Reglamento.

21.3. El Instituto podrá realizar convocatorias de contratos de investigación y proyectos con cargo a sus propios recursos.

Artículo 22. Reforma del reglamento

La reforma del presente Reglamento deberá ser acordada por la mayoría de los miembros del Consejo de sección de Málaga del I.A.I.C.

Disposición derogatoria

El Reglamento de funcionamiento interno de la sección de Málaga del I.A.I.C. aprobado por el Consejo de sección del 29 de octubre de 2014 quedará derogado a partir del día siguiente a la aprobación del presente Reglamento.